

MINISTERIO DE HACIENDA

7410 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se deroga la de 6 de diciembre de 1943, que extendió a Llívia el régimen de zona intervenida.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de diciembre de 1943 extendió la enclave de Llívia el régimen de zona intervenida, creada, a efectos fiscales, por el Decreto de 27 de septiembre de 1943, con objeto de prevenir posibles actividades fraudulentas favorecidas por la especial situación de determinados territorios fronterizos.

Las razones que motivaron en aquella época una reglamentación en extremo restrictiva han variado totalmente y, en la actualidad, no está justificado mantener la prohibición de apertura de nuevos establecimientos en el enclave de Llívia, ya que tal medida es un obstáculo para su normal desarrollo.

Sin embargo, la singular posición geográfica de este término municipal requiere medidas de control y vigilancia para prevenir el fraude aduanero, similares a las establecidas en el artículo 298 de las Ordenanzas de Aduanas, tanto desde el ángulo del interés público nacional como en el plano del cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español, como son las derivadas de los artículos 3.º y 4.º del Convenio de Asistencia mutua para la investigación del fraude aduanero entre España y Francia de 30 de mayo de 1962.

En su consecuencia, procede derogar la Orden ministerial citada suprimiendo la prohibición de apertura de nuevos establecimientos y adaptando a las circunstancias del presente los imprescindibles controles sobre el movimiento de mercancías y la actividad de los establecimientos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se deroga la Orden ministerial de Hacienda de 6 de diciembre de 1943 por la que se extendió al término municipal de Llívia (Gerona), el régimen de zona intervenida, creada por Decreto de 27 de septiembre del mismo año.

Segundo.—1. Los Servicios de Aduanas inspeccionarán las instalaciones comerciales o industriales existentes o que se establezcan en el término municipal de Llívia, con el fin de prevenir la constitución de depósitos de mercancías susceptibles de exportación fraudulenta.

2. La Aduana de Puigcerdá podrá ejercer controles sobre las mercancías destinadas al término municipal de Llívia, especialmente de los artículos más sensibles en el ámbito del fraude exterior.

Tercero.—Por la Dirección General de Aduanas se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

7411 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,202	56,372
1 dólar canadiense	55,800	56,025
1 franco francés	13,283	13,339
1 libra esterlina	133,597	134,227
1 franco suizo	22,014	22,124
100 francos belgas	159,732	160,672
1 marco alemán	23,712	23,834
100 liras italianas	8,867	8,908
1 florín holandés	23,212	23,330
1 corona sueca	14,154	14,233
1 corona danesa	10,252	10,302
1 corona noruega	11,325	11,382
1 marco finlandés	15,773	15,866
100 chelines austriacos	334,416	337,435
100 escudos portugueses	229,302	231,888
100 yens japoneses	19,251	19,343

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7412 *RESOLUCION del Gobierno Civil de La Coruña por la que se declara la necesidad de ocupación del palacio denominado «Marqués de Bendaña».*

Visto el expediente que se intruye en este Gobierno Civil sobre expropiación forzosa para la adquisición del palacio denominado «Marqués de Bendaña», sito en el término municipal del Ayuntamiento de Betanzos, de esta provincia, al haber sido declarado de utilidad pública por Decreto 2830/1974, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), ante las razones aducidas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y el Ayuntamiento de Betanzos, sobre la necesidad de restaurar y conservar dicho monumento; y,

Resultando que se han cumplimentado los trámites de información pública, así como, y también, que ha sido evacuado el informe preceptivo por la Abogacía del Estado, y al que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957;

Considerando que el trámite siguiente a efectuar, de conformidad con lo establecido en la Ley y en Reglamento de Expropiación Forzosa, consiste en que sea acordada por mi autoridad la necesidad de ocupación del bien afectado;

Vistos los artículos 19 y 20 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes, y de acuerdo con las facultades que la Ley me confiere, he resuelto:

Primero.—Acordar la necesidad de ocupación del Palacio denominado «Marqués de Bendaña», sito en Betanzos, plaza de la Constitución, número 9, propiedad de don Marcelino Echevarría Vila, domiciliado en plaza de María Pita, 13, de esta capital.

Segundo.—Notificar en forma legal a los interesados y publicar e insertar el presente acuerdo para general conocimiento y a los efectos procedentes, advirtiendo a los interesados que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del recibo de las notificaciones correspondientes, debiendo presentar los posibles escritos de alegaciones ante este Gobierno Civil, para su posterior remisión a la superioridad.

La Coruña, 7 de marzo de 1975.—El Gobernador civil, Miguel Vaquer Salort.—2.631-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7413 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se autoriza a don Pedro Ranz Lafuente la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benidorm (Alicante) para construir dos escalones y prolongación de terraza en la playa de Poniente.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Pedro Ranz Lafuente una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Benidorm.

Superficie aproximada: 145 metros cuadrados.

Destino: Construir dos escalones y prolongación de terraza en la playa de Poniente.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.